

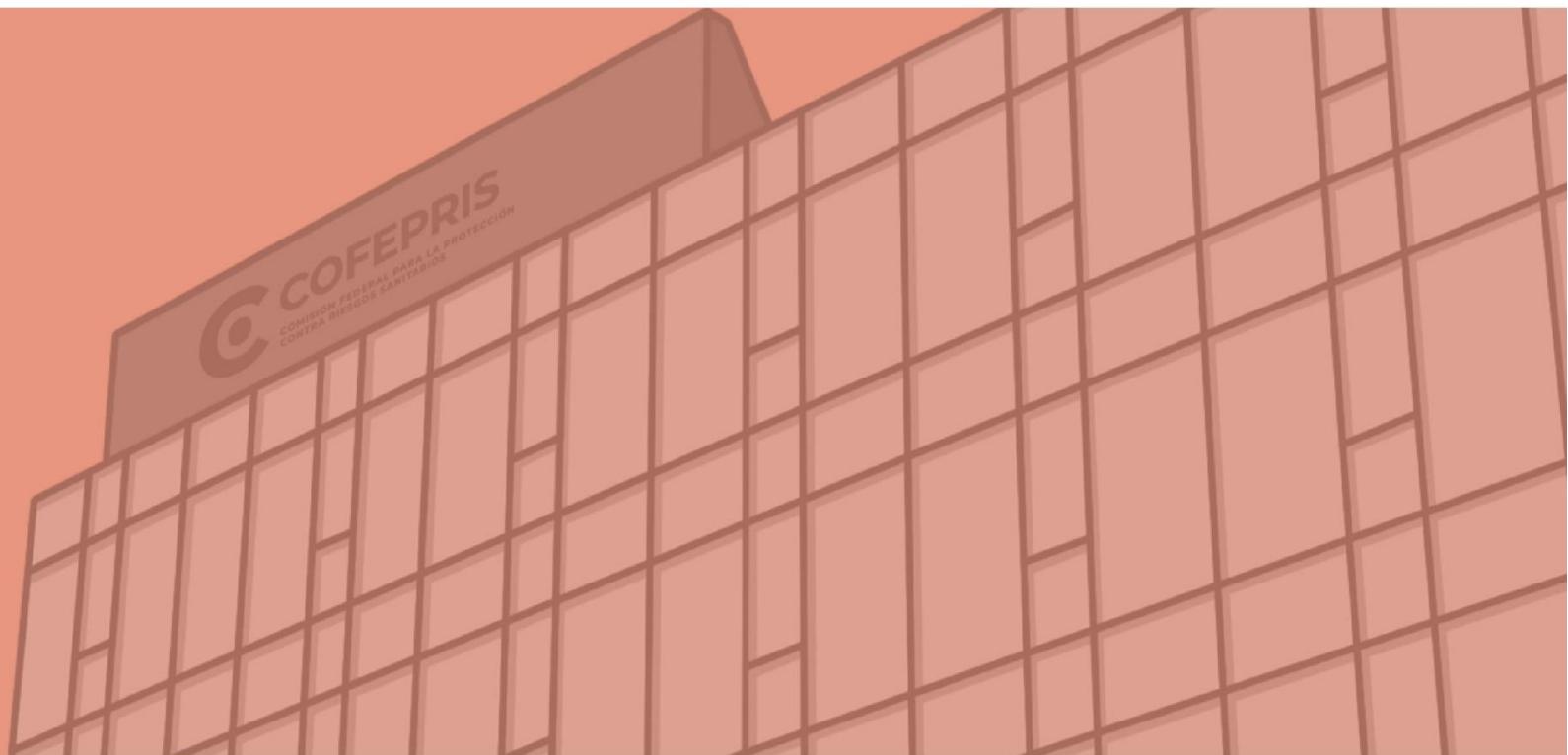
ALERTA SANITARIA

Comercialización de los productos denominados **KDROPS**

Categoría: Alerta sanitaria de publicidad engañosa

Lugar de expedición: Ciudad de México

Fecha de expedición: 08 de enero de 2024



Contacto para denuncias: [Denuncia sanitaria](#)



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS



Comercialización de los productos denominados **KDROPS**

La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) alerta a la población en general sobre la comercialización de los productos denominados **KDROPS (classic, biotin, muscle, glutex, breast y silver)**, los cuales se **promocionan como suplemento alimenticio herbal** (presentación frasco gotero), y en su publicidad declara “producto natural quemador de grasa localizada y que actúa sobre la lipólisis celular”.

Derivado de las acciones de vigilancia sanitaria, así como del análisis y evaluación de la información, se identificó que los productos **KDROPS**, se **publicitan de manera errónea y exagerada** incumpliendo con lo establecido en los artículos 171 y 173 del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios.

Los productos **KDROPS**, que también son promocionados para el aumento de masa muscular, entre otros supuestos beneficios; infringen con lo establecido en los artículos 270 y 271 de la Ley General de Salud, los cuales indican que *“los productos para adelgazar o engrosar partes del cuerpo o variar las proporciones del mismo así como aquellos destinados a los fines a que se refiere el artículo 269 de esta Ley; que contengan hormonas, vitaminas y, en general, sustancias con acción terapéutica que se les atribuya esta acción, serán considerados medicamentos y deberán sujetarse a lo previsto en el Capítulo IV de este Título.”*

Asimismo, al atribuirle características propias de un medicamento y carecer de un registro sanitario, incumplen con lo establecido en los artículos 212, 221 fracción I, 222 y 376 de la Ley General de Salud.

Los productos son publicitados como **suplemento alimenticio herbal**, definición que no se encuentra en la legislación sanitaria vigente, siendo que en el artículo 215, fracción V de la Ley General de Salud se define al suplemento alimenticio.

Los productos antes mencionados se comercializan a través de internet en sitios web, plataformas de venta en línea, redes sociales, tiendas de autoservicio y distribuidores independientes. Publicitándolo con cualidades terapéuticas, nutritivas y estimulantes que no corresponden a su función o uso e incumpliendo con lo establecido en el artículo 6, fracción I, del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.



A continuación se muestran las imágenes de los productos promocionados y comercializados ilegalmente:



Con relación a los ingredientes declarados en la etiqueta se informa que: **Ginkgo biloba (ginkgo), centella asiática y semilla de job, no se encuentran permitidos para la formulación de suplementos alimenticios.**



Es importante señalar que estos productos pueden contener otros ingredientes de origen natural y/o sintético en distintas proporciones que, en combinación, pueden tener efectos secundarios nocivos para la salud o interactuar con otros medicamentos.

Debido a que se desconoce el origen de su formulación, las condiciones sanitarias de las materias primas, así como el proceso de fabricación, almacenamiento y transporte del mismo, **los productos KDROPS representan un riesgo a la salud del consumidor.**

Además, la empresa fabricante y/o importadora, no ha presentado o demostrado con evidencia científica que los ingredientes justifiquen su seguridad, incrementen la ingesta dietética total, complementarla o suplir alguno de sus componentes, tal y como lo especifica la legislación.

Por lo anterior, Cofepris emite las siguientes **recomendaciones**:

A la población:

- No adquirir, ni recomendar el uso de los productos **KDROPS (classic, biotin, muscle, glutex, breast y silver)**, así como cualquier otro producto que incumpla la normatividad sanitaria vigente, ya que puede ocasionar un daño a la salud.
- Si cuenta con algún padecimiento que requiera tratamiento y supervisión médica, debe acudir con médicos especialistas quienes a través de valoración, estudios y análisis le proporcionarán un diagnóstico especializado y el tipo de tratamiento a seguir.
- No combinar estos productos con otros medicamentos, ya que se desconoce si puede existir reacciones o interacciones que puedan poner en riesgo la salud.
- En caso de identificar los productos antes mencionados, no adquirirlo y de contar con información sobre la posible comercialización, realizar la [denuncia sanitaria](#) correspondiente.

Finalmente, por tratarse de productos que incumplen con la legislación sanitaria vigente, no deberán ser comercializados por ninguna vía, ni distribuidos por servicios de paquetería, mensajería nacional y/o internacional.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



COFEPRIS
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN
CONTRA RIESGOS SANITARIOS

Además, no deben ser publicitados en sitios web o en páginas de redes sociales de ninguna índole dentro del territorio nacional. De lo contrario, quien contravenga las disposiciones de esta comisión federal será acreedor a las sanciones administrativas que resulten conducentes.

Esta comisión federal mantendrá las acciones de vigilancia sanitaria e informará a la población en caso de identificar nuevas evidencias, con el fin de evitar que productos, empresas o establecimientos incumplan con la legislación sanitaria vigente y representen un riesgo a la salud de las personas.

o-O-o

